



Asamblea General

Quincuagésimo tercer período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
4 de diciembre de 1998
Español
Original: francés

Sexta Comisión

Acta resumida de la sexta sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el 19 de octubre de 1998, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. M. Enkhsaikhan (Mongolia)

Sumario

Tema 154 del programa: Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización (*continuación*)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Se declara abierta la sesión a las 15.00 horas.

Tema 154 del programa: Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización

(continuación) (A/53/33, A/53/312, A/53/326 y A/53/386)

1. El Sr. **Yel'Chenko** (Ucrania) considera que el Comité Especial es la instancia más adecuada para examinar los aspectos jurídicos de la revitalización y la reforma de la Organización y que podría contribuir de manera positiva a éstos. Sería necesaria una mayor racionalización de sus métodos de trabajo y, en este sentido, la delegación de Ucrania suscribe plenamente la recomendación del Comité de aplazar su período de sesiones hasta la primavera, a fin de dejar tiempo suficiente a las delegaciones no sólo para examinar en profundidad los resultados de las deliberaciones de la Sexta Comisión y los demás órganos de las Naciones Unidas durante el período de sesiones de la Asamblea General, sino también para preparar y evaluar a tiempo sus propuestas así como la documentación presentada por las delegaciones y la Secretaría. Asimismo es necesario que estos documentos o propuestas se presenten con la suficiente antelación, es decir al menos un mes antes del comienzo del período de sesiones, a fin de que el Comité pueda examinarlos. Además, es fundamental la coordinación con los demás organismos de las Naciones Unidas, especialmente a fin de evitar la duplicidad. Deberían celebrarse contactos oficiosos con las secretarías y las delegaciones más interesadas de otros órganos, y debería invitarse a los representantes de dichos órganos y a otros grupos de la Secretaría a mantener informado al Comité Especial de sus actividades.

2. Durante el período de sesiones de 1998, el Comité Especial ha examinado propuestas que figuran en su programa desde hacía algún tiempo. Debido a las discrepancias existentes entre las delegaciones, o incluso a la falta de interés en la celebración de un debate más a fondo sobre estos temas, no se ha formulado ninguna recomendación. Asimismo, no parece que el Comité Especial desee dar por terminado su examen. Ucrania considera que estos temas no deben desaparecer del programa de trabajo del Comité Especial, pero que debería dejarlos en suspenso durante dos o tres períodos de sesiones a fin de dar tiempo a las delegaciones para volver a considerar su posición o para formular nuevas propuestas que permitan reiniciar el debate.

3. En lo que respecta al documento de trabajo presentado por la Federación de Rusia titulado "Algunas consideraciones relativas a los principios y criterios fundamentales de la imposición de sanciones y otras medidas coercitivas y a su

aplicación", la delegación de Ucrania entiende que corresponde al Comité Especial de la Carta examinar estas cuestiones. Los debates que se celebraron durante la sesión anterior son alentadores, y Ucrania opina que sería necesario examinar, en la próxima sesión, dicha proposición párrafo por párrafo para finalizar la primera lectura.

4. El documento de trabajo revisado presentado por Cuba (A/AC.182/L.93/Add.1) ofrece un marco jurídico interesante para los debate señalando a la atención las funciones y los poderes que la Carta de las Naciones Unidas confían a la Asamblea General, en concreto en su Capítulo IV, así como la necesidad de asegurar un mejor equilibrio entre los poderes del Consejo de Seguridad y los de la Asamblea General. Sería útil continuar la labor en este sentido y la delegación que ha presentado el documento debería estudiar la elaboración de otros documentos sobre esta cuestión.

5. Ucrania concede especial importancia a la aplicación de las disposiciones del Capítulo VII de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones. Este año, además de reanudar las deliberaciones sobre este problema en el marco del Comité Especial de la Carta, hay que destacar el excelente resumen de las deliberaciones y de las principales conclusiones del grupo especial de expertos encargado de establecer una metodología para evaluar las consecuencias adversas que se hayan producido para los terceros Estados de resultados de la aplicación de medidas preventivas y coercitivas, así como de estudiar medidas innovadoras y prácticas de asistencia internacional a los terceros Estados afectados, que figura en el informe del Secretario General (A/53/312). No obstante, el representante de Ucrania se pregunta por qué tarda tanto la Secretaría en distribuir los documentos ya elaborados a las delegaciones, puesto que éstas desearían consultar a sus gobiernos y recibir instrucciones de estos con antelación suficiente al inicio del debate de la Comisión.

6. Por lo que se refiere al Artículo 50, el representante de Ucrania reitera la posición adoptada por su país en el sentido de que toda sanción que vaya contra un Estado se traduce en pérdidas económicas para sus vecinos y socios comerciales. Es cierto que el mantenimiento de la paz y seguridad y el respeto de los derechos humanos pueden exigir sacrificios por parte de la comunidad internacional o de ciertos Estados. Por ello, Ucrania está dispuesta a soportar su parte de la carga común. No obstante, considera injusto que ciertos Estados deban soportarla, mientras que otros, igualmente preocupados por la aplicación del régimen de sanciones, no sólo no sufran ninguna consecuencia económica negativa sino que incluso lleguen a beneficiarse del aislamiento de sus competidores. El Consejo de Seguridad impone sanciones en nombre del conjunto de la Organización y todos los Estados Miembros

deberían compartir igualmente la responsabilidad de su aplicación y de sus consecuencias. Por tanto, habría que elaborar propuestas precisas y adoptar medidas para solucionar los puntos débiles del régimen de sanciones y poner en práctica un sistema que distribuyera de manera equitativa los perjuicios económicos causados por aquellas.

7. Es especialmente alentador constatar que el grupo especial de expertos partió de la misma hipótesis en el curso de sus deliberaciones y subrayó (A/53/312, párr. 37) que el costo de la aplicación de las sanciones debía considerarse el costo de oportunidad de una posible alternativa a una acción militar internacional o una operación de mantenimiento de la paz, compartiéndose el costo de estas operaciones internacionalmente mediante contribuciones. Asimismo, debe distribuirse de manera más equitativa el costo de las sanciones económicas, teniendo en cuenta la especial responsabilidad de los principales países industrializados a este respecto. La delegación de Ucrania considera que la recomendación del grupo especial de expertos de aplicar, a ese respecto, procedimientos de financiación análogos a los de las operaciones de mantenimiento de la paz (ibíd, párr. 46), merece que se analice detalladamente y se ponga en práctica.

8. Ucrania coincide con las delegaciones que piensan que las sanciones no deberían sustituir a los procedimientos de arreglo de controversias internacionales establecidos y aceptados. La imposición de sanciones no debería ser previa al recurso a los medios pacíficos de arreglos de controversias, sino posterior a éste cuando no permita llegar a un arreglo, como exigen el derecho internacional y las disposiciones de las Carta de las Naciones Unidas.

9. No puede dejar de hacerse un examen profundo, realista y práctico de la cuestión de los terceros Estados, pertenezcan o no al sistema de las Naciones Unidas. Tratar de solucionar este problema tomando como única base la interpretación literal del término “consultar” del Artículo 50, o dejando a instituciones que no pertenecen al sistema de las Naciones Unidas la responsabilidad de ayudar solas a los terceros Estados no sólo haría inoperantes las disposiciones de dicho artículo, sino que también comprometería el cumplimiento de los objetivos previstos por las sanciones, así como el principio de su respeto estricto. En este sentido, es necesario subrayar la conclusión a la que llegó el grupo especial de expertos según la cual la imposición de sanciones de gran envergadura haría necesaria una ingente acción internacional en la que participaran las instituciones financieras y comerciales internacionales, los programas de desarrollo y los organismos especializados de las Naciones Unidas, así como las demás organizaciones internacionales y regionales competentes. Asimismo, la delegación de Ucrania suscribe totalmente la idea de que, para hacer frente de manera más

concreta y directa a los problemas económicos específicos de los terceros Estados afectados, el FMI y el Banco Mundial deberían examinar la posibilidad de establecer un mecanismo especial en el marco del cual esas instituciones pudieran movilizar recursos financieros nuevos y adicionales para prestar a los terceros Estados apoyo financiero de emergencia en condiciones de excepción y de favor, de una envergadura muy superior a las intervenciones tradicionales para prestar ayuda en caso de desequilibrios macroeconómicos o para reforzar programas de ajuste estructural (ibíd., párr. 44).

10. No es suficiente tomar conciencia de los problemas de los terceros Estados. Toda la labor relativa a la aplicación de las resoluciones correspondientes de la Asamblea General no debe limitarse a medidas dirigidas a aumentar la eficacia de las actividades de la Secretaría o a elaborar una metodología uniforme para evaluar los perjuicios causados a los terceros Estados. Es absolutamente necesario poner en práctica un mecanismo jurídico permanente y seguro para tratar estas cuestiones, un mecanismo que permita examinar, de manera automática y sin demora, un problema concreto vinculado a la aplicación del Artículo 50. Para la delegación de Ucrania, la adopción de medidas eficaces y rápidas en virtud del artículo 50 es indispensable si se quiere garantizar la eficacia mundial de las sanciones y mantener la autoridad del Consejo de Seguridad en relación con el Capítulo VII.

11. Ucrania concede gran importancia a la creación de un mecanismo de consultas entre el Consejo de Seguridad y los países que se ven o pueden verse afectados por la aplicación de sanciones, una idea que ha vuelto a tratarse en las conclusiones del grupo especial de expertos. Igualmente interesante es la propuesta dirigida a la creación de un comité de sanciones permanente del Consejo de Seguridad cuyo mandato se llevaría a cabo en condiciones de transparencia y que estaría encargado de evaluar los efectos económicos y sociopolíticos de las sanciones, coordinar las actividades correspondientes en el seno de la Secretaría de las Naciones Unidas, supervisar el respeto de los regímenes de sanciones, evaluar los perjuicios presentes y futuros causados a los terceros Estados y establecer formulas para reducirlos al mínimo. La creación de dicho comité podría y debería estar apoyada por el nombramiento, enérgicamente recomendado por la reunión del grupo especial de expertos en el párrafo 54 de su informe (A/53/312), de un Representante Especial del Secretario General encargado, en los casos más graves, de evaluar detalladamente las consecuencias reales de la aplicación de las sanciones para los terceros Estados afectados.

12. La labor del grupo especial de expertos es digna de elogio por varias razones, ya que ha permitido llegar a la conclusión de que existían suficientes métodos y medios para evaluar correctamente las pérdidas causadas a los terceros

Estados por las sanciones y de que existen mecanismos concretos y realistas para ayudar de manera específica a estos Estados, en especial para evitar que sufran pérdidas injustificadas. Solo falta la voluntad política necesaria para poner en marcha el proceso de su aplicación práctica.

13. La delegación de Ucrania tiene la intención, junto con las delegaciones de Bulgaria y de la Federación de Rusia, de presentar un proyecto de resolución que podría ser estudiado en el marco de un grupo de trabajo de la Sexta Comisión. La creación de dicho grupo es también útil para estudiar con la atención necesaria, como ha recomendado el Comité Especial, los resultados de la reunión del grupo especial de expertos.

14. El **Sr. Toyjo** (Brasil) recuerda que en su último período de sesiones el Comité Especial examinó tres grandes temas: el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el arreglo pacífico de controversias y el Estatuto del Consejo de Administración Fiduciaria. En lo referente a la asistencia a terceros Estados afectados por las sanciones, tema que figura desde hace varios años en el programa del Comité Especial, el Brasil siempre ha mantenido que las sanciones sólo deberían considerarse como último recurso, cuando hubiesen fracasado todos los medios diplomáticos. Así pues, se muestra favorable a los esfuerzos multilaterales dirigidos a evitar o reducir los efectos negativos de las sanciones para terceros Estados.

15. En cuanto al proyecto de declaración sobre los principios y criterios fundamentales de las actividades de las misiones y mecanismos de establecimiento de la paz de las Naciones Unidas, la delegación del Brasil lo considera un documento tanto más útil cuanto que las operaciones de mantenimiento de la paz son cada vez más complicadas y diversas.

16. La delegación del Brasil felicita a la delegación rusa por haber asignado un lugar destacado a los principios del derecho humanitario en el documento de trabajo que ha presentado. Asimismo, acoge favorablemente la propuesta revisada de Sierra Leona, ya que considera que el mecanismo propuesto entraría a formar parte, de manera provechosa, del abanico de actividades de diplomacia preventiva de la Organización. A partir de ahora, corresponde al Comité Especial revisar y perfeccionar el texto.

17. Por otra parte la delegación del Brasil considera que las propuestas relativas a la Corte Internacional de Justicia deberían examinarse con más detenimiento y que sería conveniente que la comunidad internacional continuase su labor de codificación y se dotase de la base jurídica necesaria para regular las relaciones entre los Estados y las organizaciones internacionales.

18. En lo que se refiere a la situación del Consejo de Administración Fiduciaria, la delegación del Brasil ya ha manifestado en varias ocasiones sus reservas en relación con la propuesta de confiar al Consejo de Administración Fiduciaria una función de coordinador del patrimonio mundial. Dado que varias instancias se ocupan ya del patrimonio mundial, el Brasil no ve la utilidad de confiar esta función al Consejo de Administración Fiduciaria, que protagonizaría una duplicación de funciones junto con los mecanismos institucionales existentes.

19. El **Sr. Tchatchouwo** (Camerún) dice que su delegación concede gran importancia a la cuestión de la asistencia a los terceros Estados afectados por las sanciones y hace un llamamiento a la aplicación rigurosa de las disposiciones correspondientes de la Carta, en particular del Artículo 50. Además, el Camerún considera que las sanciones no deberían imponerse más que si los medios pacíficos previstos por la carta se revelan ineficaces. Más aún, no deberían decretarse más que para lograr objetivos determinados. Finalmente, hay que enunciar claramente las medidas que el Estado al que van dirigidas debe adoptar para lograr su levantamiento.

20. Fiel a su ideal humanista, el Camerún considera que la dimensión humanitaria, en particular los derechos sociales, económicos y culturales de la población, deben tenerse en cuenta cada vez que se imponen sanciones. Por ello, la delegación del Camerún suscribe la idea del Secretario General de poner en práctica un mecanismo que haga que las sanciones sean menos brutales. Asimismo, se une a las recomendaciones del grupo especial de expertos que figura en el documento A/53/312. En cuanto al mecanismo de prevención y pronta solución de conflictos, la delegación del Camerún considera que la propuesta de Sierra Leona merece un estudio más profundo.

21. Con respecto a la propuesta relativa al Consejo de Administración Fiduciaria, la delegación del Camerún piensa que sería prematuro adoptar una decisión sobre este tema.

22. La delegación del Camerún apoya la recomendación de celebrar el período de sesiones del Comité Especial durante el primer semestre del año.

23. Finalmente, es muy importante dotar a la Corte Internacional de Justicia de los medios necesarios para el desempeño rápido y eficaz de su función, pese al aumento del número de asuntos que se presentan ante ella.

24. El **Sr. Sergiwa** (Jamahiriya Árabe Libia) dice que su delegación tomó nota del informe del Comité Especial de prestar especial atención a la cuestión de la asistencia a los terceros Estados afectados por las sanciones, y considera que la labor que el Comité ha dedicado a este tema deja que desear en el sentido de que trata los efectos de las sanciones

sin atacar a la causa de éstas, es decir las razones por las que se imponen las sanciones gracias a imperfecciones de la Carta que permiten a algunos Estados Miembros manipular las deliberaciones del Consejo de Seguridad e interpretar las disposiciones de la Carta a su favor. Así, la Jamahiriya Árabe Libia sufre, desde hace más de seis años, sanciones que se traducen en pérdidas económicas por valor de varios miles de millones de dólares y que han supuesto un freno al desarrollo. Además, estas sanciones son totalmente injustas ya que se adoptaron en virtud del Capítulo VII de la Carta, que establece que dichas medidas coercitivas no pueden adoptarse más que en caso de agresión o de amenaza contra la paz y la seguridad internacionales.

25. La Jamahiriya Árabe Libia apoya totalmente el documento de trabajo elaborado por la Federación de Rusia, ya que está realmente convencida de que las sanciones deben ser un medio excepcional que no se utilice más que una vez que hayan fracasado todos los demás medios y únicamente en caso de que el Consejo de Seguridad constate una amenaza a la paz y a la seguridad internacionales o un acto de agresión. Además, hay que velar por que las sanciones no causen perjuicios a la población civil, en especial a los niños, y no sigan en vigor indefinidamente.

26. La Jamahiriya Árabe Libia se muestra igualmente favorable al documento de trabajo presentado por Cuba, en el que se formulan propuestas útiles dirigidas a restablecer el equilibrio entre la Asamblea General y el Consejo de Seguridad en materia de paz y seguridad internacionales. En el mismo orden de ideas, le parece interesante la propuesta presentada por Sierra Leona.

27. La Jamahiriya Árabe Libia apoya también las propuestas presentadas en relación con el tema de la Corte Internacional de Justicia, que debería dotarse de los medios humanos y materiales necesarios para hacer frente al constante aumento del número de asuntos que se presentan ante ella.

28. En cuanto a la organización de los trabajos del Comité Especial, la Jamahiriya Árabe Libia es partidaria de celebrar un período de sesiones en primavera, pero considera que sería preferible no acortar el período de sesiones.

29. Enormemente deseosa de fortalecer el papel de las Naciones Unidas en materia de paz y seguridad internacionales, la Jamahiriya Árabe Libia ha presentado varias propuestas al Comité Especial, la últimas de las cuales figura en el párrafo 98 del informe e incluye las seis medidas siguientes: 1) estudiar medios de fortalecer el papel de la Asamblea General en materia de paz y seguridad; 2) mejorar la relación entre la Asamblea General y el Consejo de Seguridad; 3) examinar las consecuencias adversas de la norma de consenso y definir las condiciones de su utilización; 4) elaborar

critérios que permitan asegurar que la composición del Consejo de Seguridad sea verdaderamente representativa, teniendo en cuenta el principio de distribución geográfica equitativa; 5) definir con precisión lo que constituye una “amenaza a la paz y la seguridad internacionales”, a fin de asegurar el recurso indebido al Capítulo VII; 6) aplicar el Artículo 31 de la Carta que asegura el derecho de cualquier Miembro de las Naciones Unidas a participar, sin derecho a voto, en las deliberaciones del Consejo de Seguridad si las cuestiones que examina pudieran afectar a los intereses de dicho Estado. En conclusión, el representante de la Jamahiriya Árabe Libia expresa su deseo de que el Comité examine atentamente esta propuesta en su próximo período de sesiones.

30. El Sr. Akbar (Pakistán) dice que la comunidad internacional es cada vez más consciente de las repercusiones que las sanciones obligatorias tienen para los terceros Estados. Se felicita de que el Secretario General, de acuerdo con su propia propuesta y con la resolución 52/162 de la Asamblea General, haya convocado un grupo especial de expertos encargado de establecer una metodología para evaluar las consecuencias adversas que se hayan producido para los terceros Estados de resultas de la aplicación de medidas preventivas y coercitivas, así como de estudiar medidas innovadoras y prácticas de asistencia internacional a los terceros Estados afectados. En el informe del Secretario General (A/53/312) figura un resumen de las deliberaciones y de las principales conclusiones de este grupo de expertos. Sería conveniente que la Sexta Comisión y el Comité Especial de la Carta lo examinasen más detenidamente a fin de analizar la labor realizada por el Grupo y de estudiar los medios de facilitar la aplicación de las recomendaciones que en él se formulan. La delegación del Pakistán formulará observaciones más detalladas sobre este tema durante el examen del informe. Convendría que los Estados Miembros estudiaran de cerca algunos elementos técnicos de la metodología para evaluar las consecuencias que el régimen de las sanciones tiene para los terceros Estados: el análisis cronológico de las variaciones de la balanza de pagos, el muestreo por estratos de las empresas, el modelo de gravedad de las corrientes comerciales bilaterales, la ecuación de regresión de los impactos ocasionados por los ingresos y el proceso analítico jerárquico de los estudios de percepción. Estas técnicas y modelos matemáticos constituyen un conjunto de datos estadísticos a gran escala y, por tanto, la existencia de un sistema perfeccionado. Por otra parte, con mucha frecuencia, los países afectados por la aplicación de sanciones no cuentan con tales medios a su disposición y es importante actuar con rapidez. Como puede observar la Comisión, el Grupo especial de expertos no ha creado mecanismos ni fondos que permitan

ayudar a los terceros Estados a resolver sus dificultades, laguna que es conveniente solucionar.

31. La Secretaría podría prever la creación de una estructura que permita aplicar con rapidez las recomendaciones más realistas: i) la Secretaría podría establecer una lista provisional de las consecuencias que las sanciones pueden tener para los terceros Estados; ii) el Secretario General podría, en la medida de lo posible, presentar al Consejo de Seguridad una evaluación de las posibles consecuencias de las sanciones previstas para los países afectados y, más concretamente, para los terceros Estados; iii) la Secretaría debería supervisar los efectos de las sanciones e informar al Consejo de Seguridad; iv) la Secretaría debería ayudar a los Estados afectados a elaborar documentos aclaratorios para adjuntarlos a su solicitud de consulta con el Consejo de Seguridad; v) el Secretario General debería nombrar un Representante Especial encargado, en colaboración con los gobiernos interesados, de la evaluación total de las consecuencias que la aplicación de las sanciones ha tenido para los Estados especialmente afectados; vi) asimismo, sería conveniente enviar a los terceros Estados más afectados misiones especiales de información o de evaluación que estudiaran las necesidades más urgentes y las condiciones específicas a las que debe responder la ayuda internacional; vii) el Representante Especial podría, además, coordinar las actividades de seguimiento a favor de los países o de las regiones afectadas.

32. El grupo especial de expertos reconoció que las sanciones podían tener consecuencias imprevisibles y repercusiones negativas sobre los trabajadores inmigrantes de los terceros Estados. Estas consecuencias son especialmente nefastas para los países en desarrollo de bajos ingresos que son los más afectados por la pérdida de los ingresos de la inmigración y el aumento del paro. Por tanto, es esencial encontrar medios para compensar las pérdidas sufridas por los terceros Estados.

33. La delegación del Pakistán aprecia en su justa medida la iniciativa de la Federación de Rusia de definir criterios relativos en la adopción de sanciones obligatorias y de otras medidas coercitivas. El Pakistán suscribe plenamente la opinión de que los derechos sociales, económicos y culturales deben tenerse en cuenta al elaborar un régimen de sanciones. En su resolución 51/242, la Asamblea General afirmó también que era necesario conceder mayor importancia al concepto de "límites humanitarios de las sanciones". Las Naciones Unidas no deben convertirse, ante todo, en un órgano punitivo y el Consejo de Seguridad no debería recurrir a las sanciones antes de haber agotado todos los demás medios de arreglo de controversias. Asimismo, el Consejo debería adoptar sus decisiones con pleno conocimiento de causa, tras haber evaluado la situación sobre el terreno y haberse puesto en contacto con las partes. Las sanciones

deberían tener una duración limitada e ir acompañadas de condiciones precisas para su levantamiento.

34. En cuanto a las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, el Pakistán es uno de los Estados Miembros que ha aportado la contribución más importante en este ámbito. La delegación del Pakistán ha examinado atentamente la propuesta de la Federación de Rusia dirigida a definir criterios relativos a las operaciones de mantenimiento de la paz. Estas operaciones responden a objetivos concretos y no pueden limitarse en el tiempo; sería conveniente que el Comité Especial de la Carta examinase estas cuestiones, si bien su labor no debe superponerse con la del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

35. La propuesta presentada por Cuba relativa al fortalecimiento del papel de la Organización es, en general, muy interesante. No obstante, hay que separar los elementos de esta propuesta que ya ha estudiado el grupo de trabajo de composición abierta encargado de examinar la cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros así como de otras cuestiones relacionadas con el Consejo de Seguridad. En cuanto a la propuesta de la Jamahiriya Árabe Libia, constituye un planteamiento positivo del fortalecimiento del papel de la Asamblea General en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y el Comité podría seguir examinándola en su próximo período de sesiones.

36. En lo referente al arreglo pacífico de controversias entre Estados, el Comité Especial de la Carta examina en la actualidad la propuesta de Sierra Leona, titulada "Establecimiento de un servicio de prevención y pronta solución de controversias". No obstante, la delegación del Pakistán considera que los efectivos del mecanismo no deben aportarse a título gratuito. De hecho, la Asamblea General decidió sustituir progresivamente todo el personal aportado a título gratuito antes de febrero de 1999.

37. Ante el Comité Especial de la Carta se han presentado dos propuestas relativas a la Corte Internacional de Justicia: una se refiere a las consecuencias que el aumento del número de asuntos presentados a la Corte Internacional de Justicia tiene sobre el funcionamiento de ésta, y la otra trata de ampliar la competencia de la Corte a controversias entre Estados y organizaciones internacionales. La Corte ha formulado comentarios y observaciones relativos a la primera cuestión que podrían ser útiles para examinar ambas propuestas. Es importante insistir en las dificultades que plantean a la Corte las restricciones presupuestarias a las que debe hacer frente. Por tanto, es fundamental dotarla de los recursos financieros y logísticos necesarios para ejercer sus funciones.

38. En cuanto al informe del Secretario General sobre el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* (A/53/386), sería conveniente que la Secretaría difundiera estos documentos en la Web a fin de que, el creciente número de personas que tienen acceso a ésta puedan tener acceso a ellos.

39. En lo referente al Consejo de Administración Fiduciaria, el Comité Especial de la Carta ha constatado nuevamente varias divergencias de opiniones. La delegación del Pakistán está convencida de que el Consejo debería seguir siendo uno de los seis órganos principales de las Naciones Unidas. La Asamblea General podría celebrar una deliberación a fondo para definir claramente los ámbitos en relación con las actividades futuras del Consejo conforme a los principios enunciados en la Carta.

40. El Sr. Smejkal (República Checa) no considera necesario volver a tratar ciertas cuestiones que mencionó la semana anterior la delegación de Austria hablando en nombre de la Unión Europea, en concreto la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones, las consecuencias que el aumento del número de asuntos presentados a la Corte Internacional de Justicia tiene sobre el funcionamiento de ésta y el estado en que se encuentra el Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas y del Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad. La delegación de la República Checa figura entre las delegaciones que se han unido a la postura adoptada por la delegación de Austria en nombre de la Unión Europea.

41. En lo referente al arreglo pacífico de controversias entre Estados, la delegación del Pakistán manifestó su satisfacción por la franqueza de las deliberaciones que tuvieron lugar tras la formulación por la Federación de Rusia de una propuesta dirigida a crear un servicio de prevención y pronta solución de controversias. Lamentablemente, el grupo de trabajo del Comité Especial no ha avanzado demasiado en el examen de la propuesta. Así pues, el proyecto figura en el programa del Comité Especial desde hace varios años y sus miembros deberían estar suficientemente familiarizados con las ideas principales que en él se recogen. Por otra parte, durante períodos de sesiones anteriores, algunas delegaciones, entre las que se encuentra la delegación de la República Checa, pusieron en duda su aplicabilidad, especialmente desde el punto de vista administrativo y financiero. En el actual período de sesiones, el Comité Especial quiso avanzar el examen del proyecto. El mecanismo propuesto es ciertamente interesante e innovador, pero sería conveniente volver a estructurar el texto de la propuesta para convertirla en un

proyecto de un instrumento jurídico que se presentaría al Comité Especial.

42. En lo que respecta a los métodos de trabajo y al papel del Comité Especial, la delegación checa fue una de las que consideró, hace dos o tres años, que era una ocasión para reflexionar acerca de fórmulas para reorientar los trabajos del Comité Especial a fin de integrarlos mejor en el proceso de reforma de la Organización, y le pareció que los obstáculos, si bien no debían subestimarse, no eran insuperables. Transcurridos algunos años, la República Checa muestra muchas más reservas con respecto a este tema, en particular debido a que, de no haber finalizado las actividades del Grupo de Trabajo de alto nivel y de composición abierta sobre el fortalecimiento del sistema de las Naciones Unidas, hubiera podido establecerse una sinergia entre el Grupo y el Comité Especial. En cuanto a otros ámbitos de la reforma de la Organización, es mucho menos realista plantear una participación constructiva del Comité Especial de la Carta, como ocurre con lo relativo al Consejo de Seguridad, debido a la dimensión política de los problemas de los que él se ocupa. En lo que respecta a otras propuestas relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales presentadas al Comité Especial es necesario reflexionar sobre ellas y pueden dar lugar a un debate interesante, a pesar de que la idea que la delegación de la República Checa tiene de un órgano como el Comité Especial la lleva a tratar de dar prioridad a un trabajo orientado hacia resultados concretos.

43. En lo referente a los trabajos del Comité Especial sobre las operaciones de mantenimiento de la paz, también en este caso se han examinado las cuestiones planteadas en otras instancias de la Organización y su duplicación es, como mínimo, pesada. Lo mismo cabe decir de las deliberaciones en curso sobre el Consejo de Administración Fiduciaria. La delegación de la República Checa no puede más que reafirmar su opinión en el sentido de que no es urgente adoptar decisiones sobre estos temas. Es cierto que el Consejo de Administración Fiduciaria no realiza en la actualidad actividad alguna, pero esta situación puede cambiar. Por otra parte, no sería realista crear un órgano nuevo encargado de funciones relacionadas con la conservación del patrimonio común de la humanidad puesto que otros órganos se encargan ya del tema.

44. La delegación checa considera que toda reflexión sobre los métodos de trabajo del Comité Especial debería empezar por estudiar fórmulas para actualizar su programa. Ahora bien, el mismo Comité es el mejor lugar para realizar esta tarea. Asimismo convendría que el Comité celebrase períodos de sesiones un poco más corto, lo que podría ayudar a imprimir un nuevo impulso a sus trabajos y a volverlos a centrar en cuestiones en las que la labor de unos y otros

puedan, a corto plazo, dar lugar a resultados concretos y que merezcan, por tanto, un trato prioritario. En el último informe del Comité Especial de la Carta figuran, en los párrafos 160 a 165, una serie de indicaciones interesantes a este respecto y la delegación checa está totalmente dispuesta a continuar con la labor iniciada.

45. El Sr. **Haryono** (Indonesia), refiriéndose a la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por las sanciones, subraya que el Movimiento de los Países no Alineados considera la imposición de sanciones como una medida grave a la que no debe recurrirse más que tras haber agotado todos los medios pacíficos de arreglo de controversias previstos en el Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas y haberse examinado cuidadosamente las consecuencias a largo y corto plazo de dichas sanciones. Dada la aplicación creciente de medidas de este tipo en el transcurso de los últimos años, es fundamental determinar de antemano sus posibles efectos sobre el país al que van dirigidas, así como el plazo de aplicación, definir claramente sus objetivos, prever los aspectos humanitarios y establecer disposiciones específicas para limitar las consecuencias adversas para terceros Estados. De lo dispuesto en el Artículo 50 de la Carta se desprende claramente que deben adoptarse medidas concretas para atenuar las dificultades a las que se enfrentan los países afectados debido a la aplicación de las sanciones. En este sentido, los países no alineados han subrayado la necesidad de la plena aplicación del Artículo 50 de la Carta, en especial en lo relativo a la creación de un mecanismo, incluida la dotación de fondos, para ayudar a los terceros Estados afectados por la imposición de sanciones.

46. El informe del Secretario General sobre este tema (A/53/312) pone de relieve cierto número de recomendaciones surgidas de la reunión del grupo especial de expertos, en particular la elaboración de un método para evaluar las consecuencias para los terceros Estados de resultados de la aplicación de sanciones así como el estudio de medidas innovadoras y prácticas de asistencia internacional. Parece de especial utilidad la elaboración de una lista provisional de los posibles efectos de las sanciones, siempre que figuren en ella todos los hechos relevantes relacionados con las consecuencias de las sanciones para terceros Estados. Del mismo modo, antes de decidir aplicar las sanciones, el Secretario General debería llevar a cabo una evaluación de las posibles consecuencias de las sanciones para terceros Estados. También sería útil una valoración del Consejo de Seguridad, la realización de estudios previos de las economías que se verán afectadas, así como un análisis de las inquietudes de los terceros Estados que se encuentran en situación más vulnerable. La Secretaría debería estar dispuesta a proporcionar, a los Estados que invoquen el Artículo 50, asistencia técnica

para elaborar los documentos aclaratorios adjuntos a su solicitud de consulta con el Consejo de Seguridad. Sería igualmente muy conveniente el nombramiento de un Representante Especial del Secretario General para los casos más graves. La aplicación por parte del Representante Especial de un mecanismo o de un equipo especial interorganizacional, formado por varios subgrupos, contribuiría a atenuar las consecuencias adversas de las sanciones en los ámbitos económico, comercial y financiero. Igualmente serían muy importantes las visitas sobre el terreno de misiones especiales de evaluación, con el consentimiento de los Estados afectados, a fin de evaluar el total de los diversos perjuicios y de las dificultades económicas ocasionados a terceros Estados.

47. El documento de trabajo presentado por la Federación de Rusia titulado “Algunas consideraciones relativas a los principios y criterios fundamentales de la imposición de sanciones y otras medidas coercitivas y a su aplicación” (A/AC.182/L.94) constituye otra instructiva base de trabajo para los próximos debates. El documento de trabajo titulado “Consideraciones relativas a los principios y criterios fundamentales de la imposición de sanciones y otras medidas coercitivas y a su aplicación” (A/AC.182/L.100) ofrece nuevas orientaciones acerca de la imposición, la aplicación y el levantamiento de las sanciones (A/AC.182/L.100).

48. En opinión de la delegación de Indonesia, el documento de trabajo titulado “Elementos fundamentales de la base normativa de las operaciones de mantenimiento de la paz en el contexto del Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas” (A/AC.182/L.89/Add.2 y Corr. 1), constituye una iniciativa oportuna, ya que si bien se ha reducido el número de estas operaciones, ha aumentado ampliamente su alcance. Además, estos documentos de trabajo recogen de nuevo algunos de los principios básicos de la aplicación de las actividades de mantenimiento de la paz, en especial, la imparcialidad, la no injerencia en los asuntos internos de las partes en conflicto, la necesidad de obtener el consentimiento del Estado de acogida y la no utilización de la fuerza, todos los cuales figuran también en el documento final aprobado en la XII Conferencia Ministerial de los Países no Alineados que se celebró en El Cairo en 1994, y que siempre están vigentes.

49. Indonesia toma nota del documento de trabajo revisado presentado por Cuba en el período de sesiones de 1997 del Comité Especial, titulado “Fortalecimiento del papel de la Organización y mejoramiento de su eficacia”, así como del documento de trabajo complementario presentado con el mismo título en el actual período de sesiones y en el que figuran ciertos elementos interesantes relativos a la reforma de la Organización, en particular en lo que atañe a sus aspectos jurídicos (A/AC.182/L.93; A/AC.182/L.93/Add.1). Por otra parte, estos documentos podrían aportar una valiosa

contribución a la labor iniciada en el seno de la Organización. La cuestión de la reforma y la revitalización de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, en particular de sus aspectos jurídicos, que ponen de manifiesto el mandato del Comité Especial de la Carta y las iniciativas de este tipo, completan la labor de otros órganos, garantizando de esa forma el funcionamiento eficaz de los organismos de las Naciones Unidas.

50. Asimismo, Indonesia toma nota de las modificaciones propuestas por la Jamahiriya Árabe Libia con miras a fortalecer el papel de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, algunos aspectos de las cuales merecen un examen más profundo (A/AC.182/L.99).

51. El fortalecimiento de la Asamblea General adopta una dimensión muy concreta ante los retos que se prevén con el inicio del nuevo milenio, al igual que la reforma del Consejo de Seguridad, con el fin de reflejar las realidades contemporáneas y de tener en cuenta los intereses y las inquietudes de los países en desarrollo, que constituyen la gran mayoría de la Organización.

52. La recomendación formulada por el Comité Especial de la Carta de celebrar sus próximos períodos de sesiones hacia mediados del año es realista, ya que los Estados Miembros podrían dedicar más tiempo a examinar el informe de la Sexta Comisión así como los demás informes pertinentes.

53. El **Presidente** dice que toma nota de la propuesta de crear un grupo de trabajo de la Sexta Comisión sobre el Artículo 50 de la Carta relativo a los efectos de las sanciones para los terceros Estados. Por otra parte, la delegación de Ucrania ha formulado una cuestión y el Presidente desearía que el Secretario de la Comisión responda a ésta.

54. El **Sr. Lee** (Secretario de la Comisión) recuerda que la delegación de Ucrania preguntó a la Secretaría por qué no se distribuían con mayor antelación los documentos, en especial el informe del Comité Especial de la Carta. Hay que saber que los documentos se envían a la Sección de Control de Documentos y que el proceso (edición, impresión y distribución, traducción) lleva cierto tiempo. La Sección de Control de Documentos recibe documentos de todos los departamentos de la Secretaría y no siempre puede distribuirlos en el orden en el que se le envían. Ante todo, la Sección de Control de Documentos trata de seguir el orden de las reuniones. La Secretaría de la Comisión pidió a la Sección de Control de Documentos que asignase prioridad a los documentos que las delegaciones tienen que examinar con la mayor antelación posible.

Se levanta la sesión a las 16.40 horas.